

expedientes números 1.584, 1.384, 440, 1.439, 686, 700, 701, 702, 719, 657, 658, 704, 639, 684, 495-b, 687, 468, 1.610, 1.119, 623, 949, 828, 474, 732, 618 y 629 sobre reversión de los terrenos expropiados para la ejecución de la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13013 ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 302/95, interpuesto por doña María del Carmen Herrero Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 302/95, interpuesto por doña María del Carmen Herrero Sánchez, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Herrero Sánchez, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1996), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13014 ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 253/1995, de la Audiencia Nacional, interpuesto por la Asociación Sindical Independiente de Ingenieros de las Administraciones Públicas.

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1995, interpuesto por la Asociación Sindical Independiente de Ingenieros de las Administraciones Públicas, representada por don Ángel Zamora de Luque, contra las resoluciones de 13 de junio y de 11 de julio de 1991 por las que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos contras las resoluciones de 18 de diciembre de 1990 y 1 de abril de 1991, respectivamente, sobre liquidación del complemento personal y transitorio, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Sindical Independiente de Ingenieros de las Administraciones Públicas contras las resoluciones impugnadas a que se contraen las actuaciones, que declaramos

ajustadas a Derecho. Sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13015 ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 245/95, interpuesto por don Eugenio Iglesias Cuesta.

En el recurso contencioso-administrativo número 245/95, interpuesto por don Eugenio Iglesias Cuesta, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Iglesias Cuesta, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1996), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13016 ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 125/1995, interpuesto por don José Sánchez Melgar.

En el recurso contencioso-administrativo número 125/1995, interpuesto por don José Sánchez Melgar, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Melgar, contra resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la

vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13017 *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1995, interpuesto por doña Josefa Cueto Laiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 355/1995, interpuesto por doña Josefa Cueto Laiz, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Cueto Laiz, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13018 *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 285/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Lorenzo García Alcázar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1995, interpuesto por don Lorenzo García Alcázar, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo García Alcázar, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13019 *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1992, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por la representación legal del Ayuntamiento de Flix y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1992, interpuesto por la representación legal de los Ayuntamientos de Flix, La Palma d'Ebre, Vinebre, Torre de L'Espanyol, La Figuera, García, La Fatarella, Ribarroja d'Ebre, El Molar, Corbera d'Ebre y Mora la Nova, contra la Resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1991, sobre liquidación del reparto de fondos de Enresa, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Flix, la Palma d'Ebre, Vinebre, Torre de L'Espanyol, La Figuera, García, La Fatarella, Ribarroja d'Ebre, El Molar, Corbera d'Ebre y Mora la Nova, provincia de Tarragona, contra la Resolución de 26 de mayo de 1992, del Ministerio de Industria y Energía, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Energía, que subsanó el error material cometido en la anterior de la Dirección General de 4 de febrero de dicho año, que establecieron la liquidación definitiva correspondiente al año 1990 del reparto a realizar por Enresa, en beneficio de los municipios afectados por la instalación de la central nuclear de Ascó, actos administrativos que se confirman por su adecuación al ordenamiento jurídico, sin que proceda declaración alguna sobre el pago de las costas del recurso. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13020 *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 292/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1995, interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega, contra resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.